REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR MILTON JOHANN LACOUTURE CORREA Y OTROS EN CONTRA DE TELEFONICA MOVISTAR, TELEFÓNICA CLARO, TIGO UNE, ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, SECRETARIA DEL INTERIOR DE SANTA MARTA, SECRETARIA DE MOVILIDAD SANTA MARTA.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00256-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el 04 de marzo de 2024, determinación donde se concedió al extremo activo el término de 5 días siguientes a la notificación que se materializó el día 13 del mismo mes y año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el término antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda verbal reivindicatoria seguida por VERBAL seguida por MILTON JOHANN LACOUTURE CORREA y otros en contra de TELEFONICA MOVISTAR, TELEFÓNICA CLARO, TIGO UNE, ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, SECRETARIA DEL INTERIOR DE SANTA MARTA, SECRETARIA DE MOVILIDAD SANTA MARTA., por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría tómense las anotaciones del caso, tanto en los libros radicadores como en el software TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

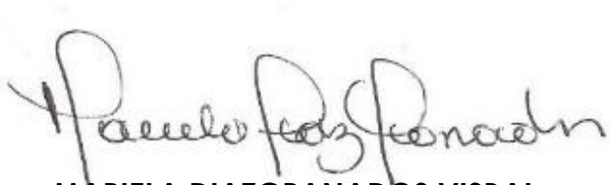

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 9 de abril de 2024.

Secretaria, _____.